

# EQUAM-LA

ENHANCING QUALITY MANAGEMENT &  
RECOGNITION IN LATIN AMERICAN  
UNIVERSITIES TO UNDERPIN THE LATIN  
AMERICAN HIGHER EDUCATION SPACE

PANAMÁ



**EQUAM-LA**

Enhancing QUALity Management & Recognition in Latin American  
universities to underpin the Latin American Higher Education Space



## Panamá

El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá fue creado por Ley N° 30 en el año 2006. Recién cuatro años después se dictó el decreto de modo que el sistema opera desde el 2011. En 2015 se sancionó la Ley N° 52 cuya Reglamentación se aprobó en agosto de 2018. Estos espacios temporales entre la sanción de la Ley y su reglamentación han generado discontinuidades en los procesos de acreditación e implican que el sistema aún se encuentre en desarrollo: se están adecuando los instrumentos a la nueva normativa.

El Sistema está conformado por el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria de Panamá (CONEAUPA), la Comisión Técnica para el Desarrollo Académico (CTDA), el Consejo de Rectores de Panamá y la Asociación de Universidades Privadas de Panamá. Estos dos últimos actúan como órganos de consulta.

El CONEAUPA fue concebido como un órgano autónomo y representativo de los distintos sectores que conforman el sistema universitario panameño. Su directorio está conformado por once miembros distribuidos de la siguiente manera: un representante del Ministerio de Educación; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; un representante de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional; el Secretario Ejecutivo de CONEAUPA (sólo con derecho a voz); dos representantes de las universidades públicas; dos representantes de las universidades privadas; un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada; un miembro de las organizaciones profesionales; y, un miembro del Consejo Nacional de Educación.

Por su parte, la CTDA está presidida por el rector de la Universidad de Panamá e integrada por las cinco universidades oficiales que funcionan con presupuesto del Estado. Esta Comisión es la responsable de aprobar todos los planes de estudio, estatutos y sus modificaciones, así como supervisar la calidad de la actividad académica y el reconocimiento de los títulos que imparten. La Comisión es quien realiza el seguimiento de las nuevas instituciones, eleva los informes al CONEAUPA



y autoriza la presentación a acreditación de sus programas académicos.

Según establece la Ley, el organismo responsable de ejecutar y desarrollar los procesos de acreditación es el CONEAUPA. A través de este organismo, el sistema realiza las acreditaciones institucionales, de carreras de grado y de programas de posgrado. Todos los procesos implican tres fases: autoevaluación, evaluación externa por pares evaluadores y la decisión de acreditación emitida por CONEAUPA. Asimismo, CONEAUPA elabora y aprueba los documentos que sirven de guía para desarrollar los procesos de evaluación: establece los criterios, indicadores y estándares de calidad.

Para llevar adelante la evaluación, se convocan comisiones técnicas *ad hoc* integradas por un mínimo de tres miembros evaluadores que se seleccionan a partir del Banco de Datos de Pares Académicos Externos, según la naturaleza y el contexto de la Universidad, teniendo en cuenta el área de especialización y la carrera. Si la universidad es oficial, la mayoría de los pares deben ser de universidades oficiales; en cambio, si es particular, la mayoría deben proceder de una universidad particular.

La acreditación institucional es obligatoria para todas aquellas instituciones, públicas o privadas, que hayan cumplido ocho años desde su creación. Las instituciones más jóvenes, pueden presentarse de forma voluntaria. La acreditación institucional tiene una vigencia de seis años y cumplido este plazo, se deben someter a una nueva acreditación. Antes de la sanción de la nueva Ley, entre 2011 y 2014 CONEAUPA había realizado procesos de acreditación. A partir de la reglamentación de 2018, está previsto el lanzamiento de una nueva convocatoria para 2020.

El CONEAUPA también debe realizar convocatorias por disciplina para programas de posgrado. Según lo establecido en la Ley, las Universidades deben acreditar al menos dos programas de posgrado por convocatoria. Es decir, la acreditación es obligatoria para al menos dos programas por universidad y es voluntaria para el resto.

Hasta el momento, sólo se ha realizado la convocatoria para carreras de grado de Ciencias de la Salud y aún no se ha puesto en marcha la acreditación de posgrado. Al momento del presente informe, tampoco se han definido los niveles de posgrado que se incluirán ni las disciplinas a las que se convocará.



Las universidades privadas deben contar con un informe favorable de la CTDA como requisito previo, tanto para la acreditación institucional como para las carreras de grado y posgrado. La vigencia de la acreditación puede ser de cuatro, cinco o seis años, dependiendo del grado de cumplimiento de los indicadores.

Los organismos que actúan para el licenciamiento de nuevas instituciones son la CTDA, el CONEAUPA y el Ministerio de Educación que emite la decisión final. Corresponde a la CTDA la aprobación del proyecto institucional y la oferta académica de la nueva institución, así como también la revisión de sus estatutos y planes de estudio. En base al informe técnico de CTDA, CONEAUPA elabora un informe ejecutivo sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional y posteriormente se envía el trámite al Ministerio de Educación. Este procedimiento se realiza tanto para el otorgamiento de la autorización provisional y definitiva de creación de instituciones, como para su cancelación en aquellos casos en que se detecten incumplimientos en los requisitos mínimos establecidos. Además, la CTDA es el organismo responsable de realizar el seguimiento y la fiscalización de las universidades privadas. También eleva los informes al CONEAUPA y autoriza la presentación a acreditación de sus programas académicos.

Con respecto al financiamiento de los organismos, tanto la Comisión como el CONEAUPA cuentan con presupuesto nacional para financiar sus actividades y realizar los aportes necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, se establece que las Universidades oficiales y particulares deben pagar un monto establecido para cubrir los servicios de evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas.

Actualmente Panamá es sede del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA), una agencia de acreditación de segundo nivel encargada de dar validez internacional a la acreditación de la calidad de la Educación Superior que se realiza en distintos países de la región centroamericana. Este Consejo también impulsa procesos de mejora de la calidad a través de convenios con organismos extra-regionales, como ser la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el High Council for Evaluation of Research and Higher Education (HCERES).

El CCA fue creado por siete Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras,



Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice. Hasta el año 2016 funcionó en la Universidad de Costa Rica y desde entonces, las cinco universidades públicas de Panamá, se ofrecieron a hospedarlo. Estos procesos de acreditación son voluntarios en todos los casos y tienen un costo para las agencias. Los plazos de acreditación pueden ser de tres, cinco y siete años.

